



Ilmo. Ayuntamiento de
LILLO (Toledo)

ACTA DE SESIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO C2, MEDIANTE OPOSICIÓN Y ACCESO LIBRE.

En Lillo, siendo las 13:30 horas del día 06 de mayo de 2022, se reúnen telemáticamente los miembros integrantes del tribunal calificador siguientes:

PRESIDENTA: Francisca Carreño Sanabrias.

VOCALES:

Iván Ludeña Serna.

Rosa M^a Alberca Ortega.

M^a Mercedes Alberca Valdepeñas.

SECRETARIO: Manuel Delgado Pérez

La Presidencia declara válidamente constituido el Tribunal, al contar con la presencia de la Presidencia, Secretario y la mayoría de sus miembros, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con el fin de examinar, deliberar y resolver las alegaciones y reclamaciones formuladas por los aspirantes que se detallan a continuación en relación con la calificación del primer ejercicio del proceso selectivo de referencia.

A continuación se procede a examinar las reclamaciones presentadas:

ANTONIA MARÍA PALOMINO CAZALLA.-

Expone:

“Habiendo realizado la primera prueba del examen de la convocatoria de auxiliar administrativo realizada el 12 de Abril. Vista la resolución de reclamaciones planteadas al primer examen de la convocatoria de auxiliar administrativo, vista la contesta a las reclamaciones planteadas a la pregunta n° 4, no estoy de acuerdo con ella.

Solicita:

Ruego se tengan en consideracion el presente escrito adjunto y valoren la modificación de la respuesta a la pregunta 4”.-

Adjunta escrito en el que solicita:

La respuesta marcada como correcta dice "Del Presidente, Vicepresidente, en su caso de los Ministros, y de los demás miembros que establezca la Ley"

En la Constitución Española, art. 98 cita literalmente que "El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la Ley". La coma que hay detrás de "en su caso" dice que, como así es, que los Vicepresidente son potestativos, pueden existir o no, mientras



Ilmo. Ayuntamiento de
LILLO (Toledo)

que los Ministros son obligatorios, están en todo caso. La respuesta b) dice que hay un Vicepresidente obligatoriamente y que los Ministros podrían existir o no. Se puede confirmar en la Ley 50/1997, del Gobierno Artículo 1 Del Gobierno."El Gobierno se compone del Presidente, del Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso, y de los Ministros" La respuesta b) es por lo tanto incorrecta.

Además no poner una coma, o cambiarla de sitio, cambia totalmente el sentido de la respuesta, por lo que considero que argumentar una reclamación diciendo que de las tres es la más correcta, no es adecuado, ya que la respuesta más adecuada podría ser la c) Presidente, Ministros (estos sin son obligatorios, mientras los Vicepresidente pueden o no existir) y los demás miembros que establezca la Ley.

Ruego tengan en consideración el presente escrito y valoren la modificación de la respuesta a la pregunta 4 siendo lo más correcto la C) y sino la anulación de dicha pregunta."

El Tribunal calificador una vez visto con detenimiento lo expuesto por dicha aspirante resuelve por unanimidad de todos los asistentes lo siguiente:

El Tribunal calificador considera correcta la pregunta, observando que de las tres respuestas alternativas planteadas, de forma inequívoca la respuesta es la b), que es la única aplicable por tanto se reafirman y ratifican en lo acordado en la sesión de fecha 22 de abril de 2022 en sus mismos términos.

En consecuencia, SE DESESTIMA debe entenderse correctamente formulada la pregunta y adecuada la única respuesta posible que es la b).

CARLOS FERNÁNDEZ ORTEGA.-

"Solicita: Que habiendo realizado la primera prueba del examen de la convocatoria de auxiliar administrativo realizada el 12 de abril en Lillo. Vista la resolución de reclamaciones planteadas al primer examen de la convocatoria de auxiliar advo, vista la contestación a las reclamaciones planteadas a la pregunta nº 4.

Expone: La respuesta marcada como correcta dice "Del presidente, Vicepresidente, en su caso de los ministros, y de los demás miembros que establezca la Ley".

En la Constitución española, art. 98, cito textualmente: "El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la Ley".

No poner una coma, o cambiarla de sitio, cambia totalmente el sentido de la respuesta, por lo que considero que argumentar una reclamación diciendo que de las tres es la más correcta, no es adecuado.

Además, en la respuesta marcada como correcta habla de vicepresidente en singular, cuando en la Constitución habla de "Vicepresidentes", y en la Ley 50/1997 del Gobierno, cito textualmente "El Gobierno se compone del Presidente, del Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso, y de los Ministros", por lo que tampoco sería correcto hablar de vicepresidente en singular.

Ruego tengan en consideración el presente escrito y valoren la anulación de dicha pregunta."



Ilmo. Ayuntamiento de
LILLO (Toledo)

El Tribunal calificador una vez visto con detenimiento lo expuesto por dicha aspirante resuelve por unanimidad de todos los asistentes lo siguiente:

El Tribunal calificador considera correcta la pregunta, observando que de las tres respuestas alternativas planteadas, de forma inequívoca la respuesta es la b), que es la única aplicable por tanto se reafirman y ratifican en lo acordado en la sesión de fecha 22 de abril de 2022 en sus mismos términos.

En consecuencia, SE DESESTIMA debe entenderse correctamente formulada la pregunta y adecuada la única respuesta posible que es la b).

ESTER MAYORGA GONZÁLEZ.-

Expone:

"Publicada la plantilla definitiva el 28/04/2022 de auxiliar administrativo. Se expone la siguiente disconformidad sobre la pregunta 4 que da como válida la opción b: "Del Presidente, Vicepresidente, en su caso de los Ministros, y de los demás miembros que establezca la ley". Según el artículo 98 de la Constitución Española: "El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley" y según el artículo 1 de la ley 50/1997 del Gobierno: "El Gobierno se compone del Presidente, del Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso, y de los Ministros." Por lo tanto, el uso incorrecto de la coma y el singular utilizado en "Vicepresidente", cambian el sentido literal tanto del artículo 98 de la Constitución Española como del artículo 1 de la Ley 50/1997 del Gobierno.

Solicita:

La anulación de la pregunta número 4.

El Tribunal calificador una vez visto con detenimiento lo expuesto por dicha aspirante resuelve por unanimidad de todos los asistentes lo siguiente:

El Tribunal calificador considera correcta la pregunta, observando que de las tres respuestas alternativas planteadas, de forma inequívoca la respuesta es la b), que es la única aplicable por tanto se reafirman y ratifican en lo acordado en la sesión de fecha 22 de abril de 2022 en sus mismos términos.

En consecuencia, SE DESESTIMA debe entenderse correctamente formulada la pregunta y adecuada la única respuesta posible que es la b).

JOSE MARÍA OLMEDO QUINTANAR.-

Expone:

Que una vez revisada la plantilla correctora definitiva del examen de auxiliar adtvo.



Ilmo. Ayuntamiento de
LILLO (Toledo)

Solicita:

“Si es posible, enviar una copia de mi examen corregido a mi email, ya que me encuentro lejos de la localidad de Lillo, gracias.

Así mismo Solicita:

Poder revisar las respuestas corregidas de mi examen , (creo que una respuesta correcta de las preguntas no ha sido sumada al total),o si es posible, recibir una copia por medios electrónicos y poder revisarla, ya que me encuentro lejos de la localidad de Lillo.”

El Tribunal calificador por unanimidad de todos los asistentes, una vez visto con detenimiento lo expuesto por dicho aspirante, corregido de nuevo el ejercicio conforme a la plantilla definitiva aprobada se advierte error material en la calificación final obtenida por el mismo conforme a la publicación efectuada, por lo que **en consecuencia SE ESTIMA, modificando la puntuación obtenida por dicho aspirante en el primer ejercicio, pasando de obtener una puntuación de 8,05 puntos a 8,25 puntos.**

En relación con la petición de enviar una copia de su examen, el Tribunal calificador resuelve desestimar dicha petición al contar el opositor con dicha documentación al haber sido retirada en el mismo día del examen.

MAGACEDA PEREA SÁNCHEZ

Expone:

“Que ha participado como aspirante en el proceso selectivo convocado mediante resolución de Alcaldía número 269/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, para cubrir en régimen de funcionario una plaza de auxiliar administrativo de Administración General de este Ayuntamiento de Lillo.

Que ha realizado la primera prueba: Prueba cuestionario tipo test de 50 preguntas. El ejercicio se califica con 0,20 puntos por cada respuesta correcta y se penaliza con -0,05 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

Que se le ha asignado la siguiente puntuación 6,15

Que entiende que se ha realizado el cálculo erróneo de la nota, en base a la plantilla definitiva, ya que sumando las correctas (34) y restando las incorrectas (3) da una puntuación de 6,65.

Solicita:

Le sean revisados los ejercicios de nuevo y modificada la puntuación obtenida.”

El Tribunal calificador por unanimidad de todos los asistentes una vez visto con detenimiento lo expuesto por dicho aspirante, corregido de nuevo el ejercicio conforme a



Ilmo. Ayuntamiento de
LILLO (Toledo)

la plantilla definitiva aprobada se advierte error material en la calificación final obtenida por la misma conforme a la publicación efectuada, por lo que **en consecuencia SE ESTIMA, modificando la puntuación obtenida por dicha aspirante en el primer ejercicio, pasando de obtener una puntuación de 6,15 puntos a 6,65 puntos.**

Por lo que una vez procedido a la rectificación de las puntuaciones obtenidas por ambos aspirantes y teniendo presente que, de conformidad con las bases de las que regulan el proceso de selección, la primera fase tiene carácter eliminatorio, se declaran APTOS para la realización del segundo ejercicio, por orden de puntuación, a los que a continuación se detallan:

APTOS

ASPIRANTES	DNI	PUNTOS
González Arévalo, Dolores	4**572*7*	9,00
De la Cruz De las Heras, Gemma	03***027*	8,90
Torresano Torresano, Alicia	0625***1*	8,55
Pérez Valmaseda, Sara	03**7*83*	8,50
Sanchez Casas, Santiago	0***7442*	8,30
Olmedo Quintanar, José María	062***16*	8,25
De la torre Morente, Ángela María	***41584*	8,10
Fernandez Ortega, Carlos	0627***0*	8,05
Martin Guzmán, Carlos	***25963*	8,00
Sanchez-Celemín García, Miguela	*0*4*750*	8,00
Pintado Lázaro, Emilio	5303***2*	7,85
Puebla Ortega, Beatriz	03***354*	7,65
Santos Constanza, María Jesús	**27*717*	7,65
Novillo Marta, José Manuel	70590****	7,60
Velasco García, María Jesús	***09237*	7,55
Soler Maroto, José Juan	71***750*	7,50
Escribano Coloma, María Fernanda	46*6*6*5*	7,10
Girón Martínez, Jesús	06*8*5*1*	7,10
Lominchar Triquero, Alba	***55497*	7,00
Palomino Cazalla, Antonia María	***69097*	6,95
Lozano Castillo, Marina	*6275**6*	6,85
Mora García, David	***67096*	6,85
Requejo Cepa, Diego	***65238*	6,80
Cepeda Lucero, Eduardo	04*0*3*5*	6,75
Mayorga González, Ester	062**6*9*	6,75
Perea Sánchez, Magaceda	06*8*7*6*	6,65
González Castillejos, Yolanda	062***03*	6,55



Ilmo. Ayuntamiento de
LILLO (Toledo)

Barrantes Carabias, Rafael	*3261**7*	6,45
Pérez Simón, Alba	*389**52*	6,45
Logroño Alcañiz, María Nieves	0**5870**	6,40
Saelices Avilés, Victoria	0624***4*	6,35
García-Baquero, Josefa Angelina	*62525***	6,25
García Morcillo, Gloria	4*076**6*	6,00
Fernández Alcalá, Oscar	*0*77*23*	5,75
Cañas Belda, María	*05**400*	5,65
Sánchez Pulgarón, Beatriz	4**19*65*	5,50
Canales Márquez, Angel	0*2*0*78*	5,45
García Novillo, Oscar Ramón	**28*275*	5,40
Sánchez Privado, Javier	0*25*4*5*	5,40
Lozano Gomez, Dionisio	0***7858*	5,00

Se declaran NO APTOS:

ASPIRANTES	DNI	NO APTOS
Díaz-Rullo López, Alejandro	0629***5*	NO APTO
Oliva Santa cruz, Elena Gemma	06***617*	NO APTO
Tello García, Beatriz	*3**2192*	NO APTO
Botija Hergueta, Rocío	**3*0315*	NO APTO
Doral Sánchez de Benito, José Félix	***88434*	NO APTO
Llesta Barajas, Fernando	03**2*65*	NO APTO
Segura Ríos, Verónica Esperanza	0392***1*	NO APTO
Sanchis Sáez, Pau Albert	48*36**0*	NO APTO
Valencia Fuentes, Raquel	0*9**755*	NO APTO
Salazar Sánchez-Clemente, Rosa María	038***66*	NO APTO
García- Miguel Sanchez-Pañoso, Sagrario	062***86*	NO APTO
Octavio Cortes, María Isabel	0**7653**	NO APTO
Llesta Barajas, María Victoria	***31838*	NO APTO
López Jimenez, Beatriz	0*9*15*7*	NO APTO
Rivera Rivera, Sandra	5046***0*	NO APTO
Pacheco Sánchez, María Teresa	0*2**610*	NO APTO
Gallego Checa, Félix	**2751*4*	NO APTO
Rivera Rivera, Laura	038***88*	NO APTO
Ortiz Sanchez, Ana Pilar	06265****	NO APTO
Amador Diaz de Burgos, Cristina	**3*3814*	NO APTO
Díaz González, María del Carmen	0*41*2*9*	NO APTO



Ilmo. Ayuntamiento de
LILLO (Toledo)

Heras Fernandez, Francisco Javier	*6*8641**	NO APTO
Millán Menasalvas, Rocío	0***5957*	NO APTO
Díaz Sanchez-Brunete, Claudio José	**8*1016*	NO APTO
Palacios Martín, Álvaro	519***73*	NO APTO

RECORDAR a todos los aspirantes que han superado el primer ejercicio del proceso de selección de referencia declarados aptos que quedan convocados para la realización del segundo ejercicio a las 11.00 horas del día 11 de mayo de dos mil veintidós en el Ayuntamiento de Lillo sito en Plaza de España, 1.

EXPONER copia de la presente acta en sede electrónica del Ayuntamiento de Lillo.

Contra la presente resolución podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lillo.

Y para que conste, a efectos de incluir este documento en su correspondiente Expediente, expido la presente, yo el Secretario, firmándola con la Presidente del Tribunal, siendo las 14:00 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

CARREÑO
SANABRIAS
FRANCISCA -
06239180Q

Firmado
digitalmente
por CARREÑO
SANABRIAS
FRANCISCA -
06239180Q

DELGAD
O PEREZ
MANUEL -
03799081
X

Firmado
digitalmente
por
DELGADO
PEREZ
MANUEL -
03799081X